



Expte. N° 1050/2022

Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, representada por su Rector, Ing. Sergio PAGANI, quien actúa en este acto según facultades otorgadas por los artículos 17 y 26 incisos 1° y 2° del Estatuto Universitario, con domicilio legal en Ayacucho 491 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y el Abogado Federico Luis Ibáñez Hlawaczek, D.N.I. N° 17.614.005, con domicilio en calle Pje Exequiel Soria n° 112 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, en adelante denominado "EL CONTRATADO", y de aquí en más denominadas conjuntamente "LAS PARTES", se ha acordado celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, en mérito a lo dispuesto por Resolución N° 0552 2022, contrata los servicios del CONTRATADO, a partir del 1 de Septiembre de 2022 y por el término de dieciocho (18) meses-----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se desempeñará como Representante de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN en la Provincia de Catamarca y actuará en tal carácter ante organismos públicos y privados de dicha provincia, desempeñando sus funciones en la órbita de la Secretaría General de la UNT.-----

TERCERA: Serán funciones del CONTRATADO:

- a) Desempeñar las tareas inherentes a la finalidad de su contratación, así como aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso eventualmente le encomendaren las autoridades del Rectorado de LA UNIVERSIDAD.-----
- b) Observar todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que se dictaren por los órganos de gobierno universitarios y que resulten aplicables a las actividades encomendadas por el presente instrumento y con arreglo a las instrucciones impartidas por las autoridades competentes de LA UNIVERSIDAD.-
- c) Informar en tiempo y forma a LA UNIVERSIDAD de toda novedad o información relevante que se produjera en relación a las actividades inherentes a su función, debiendo requerir instrucciones o autorización en forma previa a adoptar decisiones o promover acciones que de cualquier forma pudieran comprometer la responsabilidad institucional o patrimonial de LA UNIVERSIDAD.-----
- d) Canalizar todo informe, dictamen, solicitud o requerimiento dirigido a las

//////



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

////

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

-2-

autoridades universitarias a través de Secretaría General de LA UNIVERSIDAD.-----

- e) Responder a todo requerimiento que le fuera formulado por las autoridades competentes de la UNIVERSIDAD en relación con los asuntos puestos a su cargo.-----

CUARTA: La UNIVERSIDAD abonará al CONTRATADO como contraprestación por sus servicios un abono mensual que se establece en la suma fija de pesos CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00), la que se abonará dentro de los primeros diez días hábiles bancarios de cada mes.-----

QUINTA: LAS PARTES convienen en que la suma establecida en la cláusula precedente tiene carácter de única y total remuneración, por todo concepto, por las tareas realizadas en cumplimiento de las funciones asignadas y las competencias atribuidas por el presente contrato, renunciando por este acto el CONTRATADO en forma irrevocable a reclamar todo otro monto que pudiera devengarse por honorarios profesionales o cualquier otro rubro.-----

SEXTA: La presente contratación se lleva a cabo en forma exclusiva y excluyente a los efectos del desempeño de las funciones detalladas en la clausulas SEGUNDA y TERCERA del presente contrato y no genera ni generará relación de empleo público en planta permanente ni temporaria, ni dependencia del CONTRATATADO con LA UNIVERSIDAD, como agente docente ni no docente ni bajo ninguna otra modalidad---

SÉPTIMA: A todos los efectos relacionados con la vinculación jurídica de LAS PARTES, las mismas quedan sujetas a la normativa que rige el desenvolvimiento administrativo de LA UNIVERSIDAD, en todo lo que no se oponga a lo convenido en el presente contrato.

OCTAVA: El plazo de vigencia del presente convenio es de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, al cabo de los cuales se producirá su caducidad de manera automática y de pleno derecho, sin requerirse notificación ni comunicación de ninguna índole.-----

////



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

//////

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

-3-

NOVENA El incumplimiento por cualquiera de LAS PARTES de las obligaciones recíprocamente asumidas por el presente contrato dará derecho a la otra a tener el mismo por rescindido, debiendo a tales efectos notificar a la otra por medio fehaciente con antelación mínima de treinta (30) días corridos, transcurridos los cuales se producirá irrevocablemente la resolución del mismo.-----

DÉCIMA: Por cualquier hipotético diferendo respecto de la ejecución, interpretación y/o aplicación de lo estipulado en este convenio, las partes comprometen todos sus esfuerzos para la resolución de controversias de manera amigable y a través de la negociación mutua. Para el caso de no arribarse a un acuerdo, se someten exclusivamente a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles, y a todos los efectos de este contrato quedan constituidos los domicilios indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen. Tales domicilios subsistirán mientras no se le notifique fehacientemente a la contraparte su modificación.

DÉCIMO PRIMERA: El CONTRATADO repondrá el cincuenta por ciento (50%) del sellado de ley correspondiente, encontrándose exenta la UNIVERSIDAD del pago de dicho tributo.-----

---En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor –quedando uno en poder de cada parte-, sin interlineados, enmiendas, agregados, ni raspaduras, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 29 AGO 2022 días

CONTRATO Nº 0553 2022

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN